

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL

Tabla de contenido

I. Ideas generales y contexto:.....	2
Objetivos:	2
II. Criterios de actuación.....	3
Consideraciones generales	3
1. Abordaje de conductas de desregulación emocional sin antecedentes.	3
2. Situación de reiteración en la desregulación emocional, sin tratamiento ni diagnóstico asociado.	8
3. Desregulación emocional, con tratamiento de especialista.	8
4. Prohibiciones expresas en la actuación para situaciones de desregulación emocional o conductual: ...	9
III. Marco normativo y legal vigente:.....	10
IV. Anexos.....	¡Error! Marcador no definido.
Conceptos y descripciones	11
V. Bibliografía.....	¡Error! Marcador no definido.

I. Ideas generales y contexto:

Cecrea se constituye como un espacio seguro, protegido e inclusivo para niños, niñas y jóvenes (NNJ), por tanto es necesario contar con orientaciones para el manejo de posibles situaciones de **desregulación emocional y conductual** de sus participantes y, de ese modo, saber cómo responder a ellas.

El presente protocolo es una guía de actuación general ante este tipo de situaciones, en el contexto de participación en espacio Cecrea o actividades asociadas al programa, en el entendido que, cuando un/a NNJ no logra regular sus emociones en forma adecuada o esperada para su edad, esto puede interferir en el logro de objetivos, en las relaciones con sus pares y en la adaptación al contexto.

Objetivos:

- Facilitar la intervención y abordaje adecuado ante posibles casos de desregulación emocional y/o conductas disruptivas que se generen en Cecrea, las que pudieran llegar a afectar directamente la integridad física o psicológica de niños, niñas o jóvenes o de otras personas del programa.
- Promover prácticas que potencien el bienestar de niños, niñas y jóvenes¹.

Los **principios** que sustentan el presente protocolo son:

- Brindar apoyo integral a niños, niñas y jóvenes.
- Propender a un ambiente basado en el buen trato en Cecrea.
- Realizar un trabajo colaborativo y protegido con los/as adultos/as responsables.

¹ Revisar protocolo se espacios seguros en que se plantean orientaciones en torno al bienestar integral de niños, niñas y jóvenes que participan de Cecrea: <https://cecrea.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2022/12/sintesis-protocolo-de-seguridad.pdf>

- Inmediatez en el abordaje de la posible crisis.
- Garantizar la confidencialidad.
- Obligación de informar a adultos/as responsables.

Es importante tener presente que cada caso es único y debe ser abordado en y con sus particularidades.

Por ello siempre se debe tener en cuenta que acorde a la etapa del ciclo vital en el que se encuentre el/la NNJ la desregulación emocional se puede manifestar de distintas formas, pudiendo expresarse desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo/a y/u otros/as.

II. Criterios de actuación

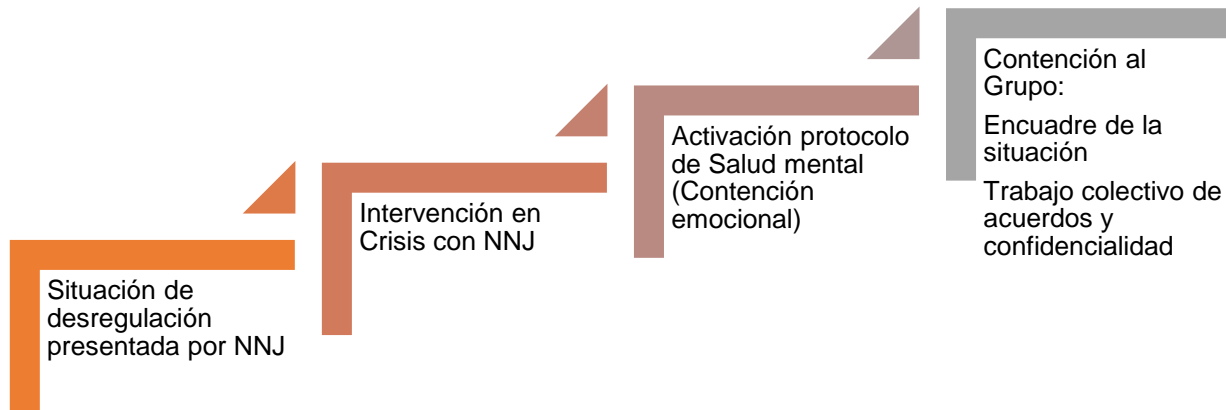
Consideraciones generales

- En caso de crisis en contextos grupales: generar interrupción protectora y entregar un espacio privado y confidencial con el niño, niña y/o adolescente donde se genere contención y se explique/informe las activaciones que se desplegarán.
- Indagar sobre información de la red familiar y/o de apoyo que permita activar protocolo. No se debe pesquisar sobre la vulneración y/o situación que genera la crisis para prevenir procesos de revictimización secundaria.
- Con el grupo, pedir confidencialidad e informar sobre protocolos de acción ante situaciones que les afecten.
- Activar protocolo correspondiente, mediante organigrama interno.

1. Abordaje de conductas de desregulación emocional² sin antecedentes.

² Ver anexos del presente protocolo

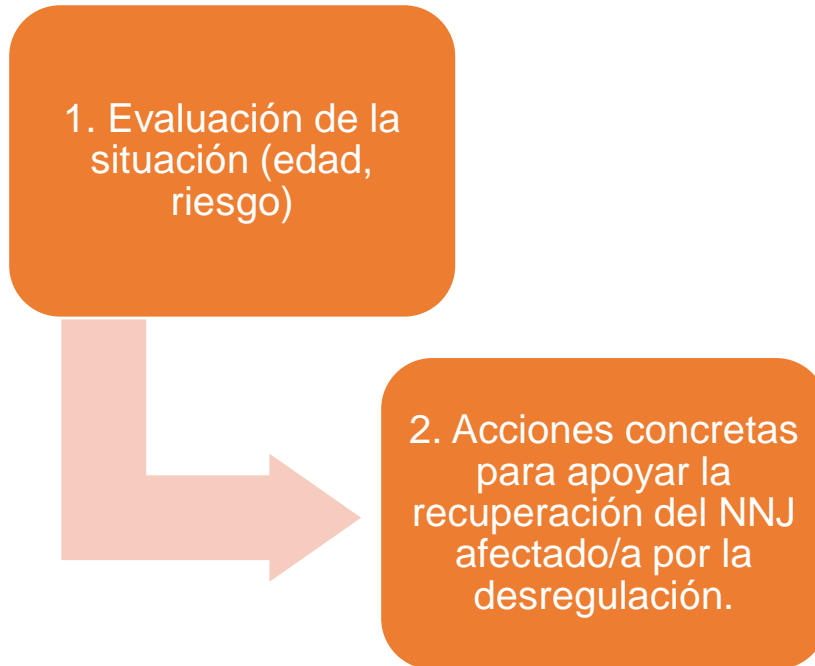
A continuación se presenta un esquema con las principales acciones a seguir ante la desregulación emocional de una niña, niño o joven.



Intervención en crisis: La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una desregulación emocional o conductual de un niño, niña o joven. Su objetivo es que la persona supere este estado de trastorno y recupere la funcionalidad para poder afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional.

Posee dos momentos:

- Evaluación de la situación (edad, riesgo)
- Acciones concretas para apoyar la recuperación del NNJ afectado/a por la desregulación.



a) Primer momento: Evaluación de la situación para tomar las acciones correspondiente al grado de desregulación y la edad del niño, niña o joven.

1.- Realizar contacto psicológico.

La persona facilitadora Cecrea u otro debe realizar acciones concretas para apoyar la recuperación del NNJ afectado/a por la desregulación.

El miembro del equipo que se encuentre con el/la NNJ, evaluará el nivel de desregulación (a través de la observación de la conducta, como por ejemplo llanto, autolesión o lesión a otros/as), con el fin de pesquisar el nivel de riesgo que presenta la situación para el NNJ desregulado/a y para el resto de los y las participantes.

Para ello, debe:

- Acercarse y preguntarle, con tono de voz adecuado, qué necesita para calmarse (un abrazo, un vaso de agua, etc), y buscar un espacio para generar contención emocional con el NNJ que se ha desregulado con el fin de ayudarlo a respirar y a recuperar su capacidad de autoregulación.
- Velar porque el resto de los NNJ estén a resguardo. En caso de que requiera ayuda de otro/a adulto/a, deberá hacerlo vía mensaje desde el celular para que concurra otro miembro de Cecrea, pues en ningún caso se dejará al NNJ o el laboratorio sin acompañamiento de un/a adulto/a.

El encargado/a determinará en el momento de la desregulación quién acompañará al NNJ conteniendo y monitoreando que no se autolesione, hasta que logre regularse y pueda reintegrarse a las actividades correspondientes. Si esto sucede se le deberá sugerir estrategias de afrontamiento en caso de que se presente una nueva crisis (componente socioeducativo).

2. Examinar las dimensiones del problema.

Posteriormente y una vez que NNJ se encuentra en estado de calma, es necesario indagar sobre necesidades y/o información de las causas tras la crisis y según la información entregada poder accionar el protocolo correspondiente³.

3. Analizar posibles soluciones.

Evaluar y activar acciones en caso que se requieran según protocolos Cecrea correspondientes, mencionados en punto anterior.

b) Segundo momento: Acciones concretas para apoyar la recuperación del NNJ afectado/a por la desregulación.

³ Revisar: <https://cecrea.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2022/12/sintesis-protocolo-de-accion-ante-vulneraciones-de-derechos.pdf>

1. Asistir en la ejecución de una acción concreta: derivación, contacto con familiar, entre otras.

Se deberá informar a los padres/madres y/o adultos/as responsables lo sucedido y las medidas implementadas, siendo el o la persona encargada en Cecrea quien dé cuenta del episodio de desregulación. Se deberá dejar un registro escrito de lo ocurrido.

2. Darle seguimiento, a las acciones y estado de NNJ, mediante contacto con familiares, escuelas u otras dispositivos.

IMPORTANTE:

Si el NNJ no logra regularse, el/la encargado/a de Cecrea deberá evaluar el tipo de desregulación e intensidad, para poder así definir la estrategia a seguir.

En este caso, debe tener presente lo siguiente:

- a) En caso que la desregulación sea conductual con posibilidad real de intención de daño a otros/as, a sí mismo o a la infraestructura, se deberá contactar de manera inmediata a los padres/madres o adultos/as responsables para informar lo sucedido y solicitar que se presenten en Cecrea para retirar al NNJ. En forma paralela, mientras ello ocurre, el/la encargado/a deberá facilitar que el NNJ esté en un espacio abierto resguardando su integridad física y la de los demás.
- b) En caso de que la desregulación sea emocional -con posibilidad de autolesión o sin respuesta ante la intervención en crisis (contensión) realizada- se deberá contactar de manera inmediata a los padres/madres o adultos/as responsables para informar sobre lo sucedido y solicitar que se presenten en Cecrea para retirar al NNJ.

De igual forma, en paralelo mientras ello ocurre, el/la encargado/a deberá acompañar al NNJ para ayudar a disminuir el malestar generado por la alta intensidad emocional.

- c) Ante la ocurrencia de alguna de las situaciones indicadas el/la encargado/a deberá realizar seguimiento contactando a los padres/madres o adultos responsables al día siguiente y en caso que se reintegre en los días posteriores realizar observación.

2. Situación de reiteración en la desregulación emocional, sin tratamiento ni diagnóstico asociado.

Ante la situación que él o la NNJ no se encuentre en tratamiento con especialista externo y tampoco cuente con un diagnóstico previo y **ocurra una reiteración en la desregulación emocional**, se debe tener en consideración los siguientes aspectos:

- a) Se debe entender por reiteración en desregulación emocional a una situación que se repite, ya sea durante el día, o durante un período de corto plazo.
- b) En caso de reiteración se deben seguir los pasos descritos anteriormente en el Protocolo.
- c) Se citará a entrevista a los padres/madres o adulto/a responsable con la finalidad de generar acuerdos con respecto al acompañamiento y señalar la necesidad de derivación a un especialista externo del área de Salud Mental, en caso de requerir (recurrir a protocolo de salud mental de ser necesario la activación).
- d) Se realizará seguimiento del NNJ los días posteriores al evento sucedido y reevaluar en caso de que hayan sido establecidos los acuerdos y estrategias, con la finalidad de mantener, modificar o incorporar otras alternativas según los requerimientos que se vayan generando.
- e) Ante la situación que haya sido derivado a especialista externo y los/as adulto/as responsable no lleven a cabo aquello, podrá ser considerado como una vulneración de derecho del NNJ, estando obligado Cecrea a activar el respectivo protocolo por vulneraciones de derechos.

3. Desregulación emocional, con tratamiento de especialista.

Ante la situación que un NNJ se encuentre en tratamiento con apoyo de un especialista y se desencadenará un episodio de desregulación emocional, se deberá ponderar lo siguiente:

- a) Se seguirán los pasos descritos anteriormente, ajustando el abordaje y las sugerencias del especialista tratante enviadas a Cecrea.
- b) En caso de ser necesario y con la autorización previa de los padres/madres o adultos/as responsables se evaluará la pertinencia, que desde Cecrea se comuniquen con especialistas tratantes para coordinar nuevas acciones en caso de requerirse.
- c) Podrá Cecrea en conjunto con los padres/madres o adultos/as responsables y especialista tratante, determinar si hay necesidades específicas en el o la NNJ que pueda implicar que se determinen nuevas estrategias con respecto al manejo e incorporar dichas adecuaciones que propendan a la participación en espacio Cecrea.
- d) Se debe realizar seguimiento del NNJ y se podrán ir reevaluando los acuerdos y estrategias establecidos con la finalidad de mantener, modificar o incorporar otras alternativas según los requerimientos que se vayan generando.

4. Prohibiciones expresas en la actuación para situaciones de desregulación emocional o conductual:

- a) Realizar cualquier tipo de contención física, con el cuerpo del/a adulto/a o con algún elemento.
- b) Dejar solo al NNJ para que se calme o encerrarlo.
- c) Administrar algún medicamento.

III. Marco normativo y legal vigente:

1. La Convención sobre los Derechos del Niño fija el estándar para sustentar el presente protocolo al establecer derechos humanos específicos para niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y de la protección que requiere. Se debe tener en cuenta principalmente el principio de no discriminación y derecho a estar protegidos.
2. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), y la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; en particular lo referido en el artículo 7° relativo a niñas y niñas con discapacidad.
3. La Ley N°21.430 viene a reconocer un estatuto legal de los derechos de niñas, niños y adolescentes y a su vez los *mecanismos para su efectivización para alcanzar el pleno goce de ellos y velar por el respeto y protección de los mismos*. Se debe considerar principalmente lo indicado en el artículo 6° sujetos de derechos, artículo 7°, relativo al interés superior y artículo 8°, referente a la Igualdad y no discriminación arbitraria.
4. Ley 21.545, la que establece el deber del Estado de asegurar el desarrollo personal, la vida independiente, la autonomía y la igualdad de oportunidades de las personas con trastorno del espectro autista, a través de las acciones que señala el artículo 7 y de las demás medidas establecidas en la ley. El objetivo de esta ley es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la educación social de los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista, eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática.

IV. Anexos:

Conceptos y descripciones

A. Con el objeto de una mejor comprensión y aplicación del presente Protocolo se debe tener en consideración los siguientes conceptos.

- 1) La regulación emocional: Se puede entender como la capacidad de manejar, controlar y adaptar las propias emociones de una manera consciente y efectiva.

La regulación emocional incluye el proceso mediante el cual una persona puede controlar la intensidad, duración y expresión de sus emociones, para así poder adaptarse a diferentes situaciones y lograr un equilibrio en sus emociones. Es importante tener presente que ésta no implica reprimir o negar las emociones, sino más bien entenderlas, aceptarlas y gestionarlas de manera saludable.

A modo de síntesis y para una mejor comprensión, la regulación emocional involucra la habilidad de controlar activamente las emociones y así poder favorecer el bienestar personal y las relaciones interpersonales. Al mismo tiempo, conlleva el poder afrontar los desafíos de la vida de una manera adaptativa.

Durante la infancia y la adolescencia la regulación emocional se va constituyendo como una habilidad esencial que va más allá de la simple identificación de emociones; implica la capacidad de procesar, comprender y manejar estas emociones de manera efectiva. Así se va vinculando con la construcción de habilidades sociales, la empatía y resolución de conflictos, elementos esenciales para el crecimiento integral.

- 2) Regulación conductual: Es el proceso mediante el cual se controla y/o dirige la propia conducta con el objetivo de alcanzar una meta o responder de manera adaptativa ante una demanda específica.

- 3) Desregulación Emocional y Conductual (DEC): Esta puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede manifestarse dada las distintas condiciones de la persona, como podría ser una Condición del Espectro Autista, un Trastorno de Ansiedad, depresión, un Trastorno de Déficit Atencional u otros, originados por diferentes causas como factores estresantes del entorno físico y social. También pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional.

Es importante señalar que, en la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos. No obstante, hay que tener siempre presente que lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndole a una característica de la condición del NNJ (como puede ser el autismo), sino que, se deben tener en cuenta los factores que pueden estar asociados a esta condición u otra, tomar las mejores decisiones sobre las acciones de contención e inclusión que corresponda implementar en cada caso, de una manera flexible y que se adapte a la persona y a sus circunstancias particulares, en su calidad de sujeto de derecho con el debido enfoque de derecho.

- 4) Intervención en crisis: Se concibe como la estrategia que se debe aplicar en el momento de una situación de desregulación emocional o conductual, cuyo objetivo es que el NNJ salga del estado de interferencia y recupere la funcionalidad o regulación emocional para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Se considera como una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para reestablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social) .
- 5) Aprendizaje socioemocional: Consiste en el proceso por medio del cual tanto niños, niñas y jóvenes, como adultos, van adquiriendo y desarrollando tanto los conocimientos, como las habilidades y las actitudes que les permiten lograr el autoconocimiento, comprender y autorregular las emociones y su expresión. Involucra el motivarse para establecer y alcanzar objetivos positivos; empatizar con los

demás; construir y mantener relaciones positivas; tomar responsablemente sus decisiones y manejar de manera efectiva situaciones desafiantes.

- 6) Factores protectores: Son las características tanto a nivel biológico, psicológico, familiar y comunitario (incluyendo a los pares y la cultura) que se encuentran asociadas a un menor riesgo de cursar alguna problemática en salud mental o que sirven para reducir el impacto negativo de un factor de riesgo.
- 7) Contención emocional: Es el proceso de brindar ayuda a otro, a sentirse seguro y contenido al cursar o atravesar un malestar emocional, de manera que pueda comprender mejor su experiencia y manejar sus emociones.
- 8) Contención ambiental: Se entiende como el conjunto de medidas que se pueden utilizar en complemento a la contención emocional, que pueden ayudar a mitigar o limitar los estímulos ambientales (ruido, luz, multitud, etc.) que pueden aumentar y/o intensificar la escalada del desajuste emocional y/o conductual del NNJ.
- 9) Conductas autolesivas: Son actos intencionales y directos de lesión sobre el propio cuerpo. Suelen ser conductas que buscan aliviar el intenso malestar psicológico y/o emocional vivido y no hay siempre una clara intención de acabar con la propia vida.

B. Descripción de algunas manifestaciones de desregulación emocional o conductual de un/a NNJ:

- Correr por el espacio durante el trabajo o actividades de Cecrea.
- Escondarse en el lugar o espacio destinado a una actividad, banco o patio en el desarrollo de alguna sesión.
- Salir del lugar o de Cecrea sin autorización o aviso.
- Negarse a desarrollar alguna actividad.
- Gritar sin un estímulo provocador aparente.

- Aislarse de los demás.
- Llanto descontrolado.
- Apegarse físicamente a un/a adulto/a en un contexto que no corresponde.
- Agredir física o verbalmente a otro NNJ o adulto/a.
- Auto-agredirse.
- Romper o lanzar objetos hacia otros o al mobiliario.

V. Bibliografía:

- Alto Comisionado de ONU. (s/f). ¿Qué es la Convención sobre los derechos del niño? <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/crc/what-convention-rights-child>
- Apuntes sobre enfoque de derechos, Francis valverde Mosquera, año 2004 <https://diplomadoeducacionmemoriayddhh.files.wordpress.com/2014/04/apuntes-para-un-enfoque-de-derechos12.pdf>
- Bisquerra Alzina, R., (2003). Educación emocional y competencias básicas para la vida. Revista de Investigación Educativa, 2003, Vol. 21, n.º 1, págs. 7-43. Recuperado el 02 de noviembre de 2021 desde <https://revistas.um.es/rie/article/view/99071>
- Cortés Montenegro Paula, Figueroa Cabello Rodrigo. Manual ABCDE para la aplicación de Primeros Auxilios Psicológicos. Escuela de Medicina, Departamento de Psiquiatría, Pontificia Universidad Católica de Chile, <https://medicina.uc.cl/publicacion/manual-abcde-la-aplicacion-primeros-auxilios-psicologicos/>
- Defensoría de la Niñez. (2024). Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2023-2032 y su importancia en el contexto del Sistema de Garantías. Presentación ante Comisión de la Familia Cámara de

Diputadas

y

Diputados.

https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=311233&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

- Gómez de la Torre, Maricruz (2018). Las implicancias de considerar al niño sujeto de derechos (completo): <https://doi.org/10.22235/rd.v18i2.1703>
- Thompson, R. (1994). Emotion regulation: A theme in search of a definition. Monographs of the Society for Research in Child Development, 59, 25-52.